



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".

CREDITO:	52969
ORIGEN:	SECRETARÍA DE FINANZAS SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN CEMENTOS Y ACABADOS INDRA, S.A. DE C.V. SF/SI/DIR/4899/2025
CONTRIBUYENTE	
OFICIO:	SF/SI/DIR/4899/2025
ASUNTO:	El que se indica.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 13 de noviembre de 2025.

CEMENTOS Y ACABADOS INDRA, S.A. DE C.V.
A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. ALONSO FENOCHIO MELCHOR.
DOMICILIO: PRIVADA DE AZUCENAS, COLONIA REFORMA,
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA C.P. 68050
CORREO ELECTRÓNICO: natalia_lias@hotmail.com y glzgallo@hotmail.com
AUTORIZADOS: MIROS, VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GALLO, NOEL RAMÍREZ PAZ Y O
C. JESÚS SANTIAGO MARTÍNEZ, MARIELA OROZCO VELASCO.
PRESENTE

VISTOS, para pronunciarse respecto de la solicitud promovida por el **C. ALONSO FENOCHIO MELCHOR**, representante legal la contribuyente **CEMENTOS Y ACABADOS INDRA, S.A. DE C.V.**; mediante escrito libre de fecha 18 de septiembre de 2025, recibido en la oficialía de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en fecha 18 de septiembre de 2025, sobre la aplicación del estímulo fiscal que se prevé en el artículo Trigésimo Cuarto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2025, respecto del crédito fiscal número 52969 determinado mediante resolución número SF/SI/DAIF-I-2-D-2205/2024, de fecha 25 de noviembre de 2024, a la contribuyente de mérito, esta Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por:

Las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracción VI inciso c), TERCERA, CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto, OCTAVA fracción I inciso e), DÉCIMA fracción I y PRIMERA Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto del mismo año; en relación con el artículo Trigésimo Cuarto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) para el Ejercicio Fiscal 2025, vigente; así como los artículos 1, 3 fracción I, 6 párrafo segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo primero 45 fracción XI, XIII, XXI, XXX, XXXVIII, y LX vigente; y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 4 numerales 1.2, 1.2.1, 5, 9 fracción III, 48, 49 fracciones II, VI Y XLIII, Primero Transitorio del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en vigor; artículo Primero, párrafo primero el Acuerdo por el que se establece la Circunscripción Territorial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, de sus Centros Integrales y sus Módulos de Atención al Contribuyente en el Estado.

Procede a emitir la presente resolución, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio SF/SI/DAIF-I-2-2309/2024 de fecha 29 de noviembre de 2024, la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal remitió a esta Dirección de Ingresos y Recaudación, la resolución SF/SI/DAIF-I-2-D-2205/2024 de fecha 25 de noviembre de 2024, mediante la cual se determinó un crédito fiscal a la personal moral **CEMENTOS Y ACABADOS INDRA, S.A. DE C.V.**, por concepto de contribuciones omitidas en el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, por el importe histórico de \$4,727,260.68 (CUATRO MILLONES SELECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 68/100 M.N.), legalmente notificado el 27 de noviembre de 2024, mismo que quedó registrado en esta Dirección de Ingresos y Recaudación con el número de crédito 52969.



CREDITO:	52969
ORIGEN:	SECRETARÍA DE FINANZAS SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN CEMENTOS Y ACABADOS INDRA, S.A. DE C.V. SF/SI/DIR/4899/2025
CONTRIBUYENTE	
OFICIO:	
ASUNTO:	El que se indica.

- Mediante escrito recibido en el área oficial de correspondencia de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en fecha 18 de septiembre de 2025, con número de folio de recepción 494987, la contribuyente **CEMENTOS Y ACABADOS INDRA, S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal el **C. ALONSO FENOCHIO MELCHOR**, solicitó acogerse al beneficio del estímulo fiscal contemplado en el artículo Trigésimo Cuarto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, respecto de las multas impuestas por la comisión de las infracciones señaladas en las leyes fiscales, aduaneras y de comercio exterior; las multas derivadas del incumplimiento de obligaciones fiscales distintas a las de pago; y las multas con agravantes, así como respecto de los recargos y gastos de ejecución relacionados con contribuciones federales propias, retenidas o trasladadas, o con cuotas compensatorias.
- Además, en su solicitud manifestó expresamente y bajo protesta de decir verdad que no cuenta con sentencia condenatoria en su contra por la comisión de algún delito fiscal, y que los créditos fiscales por los cuales solicitó el beneficio contemplado en el artículo Trigésimo Cuarto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2025, **NO** derivan de infracciones por las cuales exista sentencia condenatoria en materia penal dictada en su contra. Asimismo, manifiesta no encontrarse en los listados de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos imputados en los procedimientos establecidos en los artículos 69-B y 69-B Bis del Código Fiscal de la Federación.
- Así mismo, manifestó que el crédito 52969, se encontraba firme y adicionalmente adjunto a su escrito de solicitud, copia simple del acuse del escrito de fecha 17 de septiembre de 2025, presentado ante las Salas Regionales en Puebla del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por medio del cual se desiste del juicio de nulidad identificado con el número de expediente 247/25-12-02-6, promovido en contra del crédito fiscal 52969; a efecto de que le sea otorgado el beneficio contemplado en el artículo Trigésimo Cuarto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) para el ejercicio fiscal 2025.
- En virtud de lo anterior y con la finalidad de contar con elementos necesarios para emitir la resolución correspondiente a la contribuyente **CEMENTOS Y ACABADOS INDRA, S.A. DE C.V.**, mediante oficio SF/SI/DIR/4040/2025 de fecha 22 de septiembre de 2025, esta Dirección de Ingresos y Recaudación, solicitó a la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal, que informara sobre el monte de los ingresos totales generados por la moral **CEMENTOS Y ACABADOS INDRA, S.A. DE C.V.**, con RFC: CA1100927FR5, durante el ejercicio fiscal 2016.
- Mediante oficio SF/SI/DAIF/PL/1916/2025 de fecha 30 de septiembre de 2025, la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal, informó que los ingresos totales generados por la moral **CEMENTOS Y ACABADOS INDRA, S.A. DE C.V.**, con RFC: CA1100927FR5, durante el ejercicio fiscal 2016, fueron de \$19,986,905.15 (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 15/100 M.N.).
- De igual manera, mediante oficio SF/SI/DIR/4041/2025 de fecha 22 de septiembre de 2025, esta Dirección de Ingresos y Recaudación, solicitó a la Procuraduría Fiscal de esta Secretaría de Finanzas que indique si dentro de sus archivos cuenta con información referente a medios de defensa pendientes por resolverse respecto del crédito fiscal 52969, derivado de la resolución número SF/SI/DAIF-I-2-D-2205/2024, de fecha 25 de noviembre de 2014, mediante la cual se determinó un crédito fiscal a la moral **CEMENTOS Y ACABADOS INDRA, S.A. DE C.V.**, por concepto de contribuciones omitidas en el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, por el importe histórico de \$4,727,260.68 (CUATRO MILLONES



CREDITO:	52969
ORIGEN:	SECRETARÍA DE FINANZAS SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN CEMENTOS Y ACABADOS INDRA, S.A. DE C.V. SF/SI/DIR/4899/2025
CONTRIBUYENTE	CEMENTOS Y ACABADOS INDRA, S.A. DE C.V.
OFICIO:	SF/SI/DIR/4899/2025
ASUNTO:	El que se indica.

SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 68/100 M.N.). legalmente notificado el 27 de noviembre de 2024.

- Mediante oficio SF/PF/DC/JR/8600/2025 de fecha 09 de octubre de 2025, suscrito por el Director de lo Contencioso dependiente de la Procuraduría Fiscal de esta Secretaría, informó que derivado de la consulta realizada al expediente que obra en el archivo de trámite de esa Dirección a su cargo, se advierte que mediante acuerdo de 18 de septiembre de 2025, dictado por la Sala Regional en Puebla del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en el juicio de nulidad 247/25-12-02-6, dio cuenta con el escrito de desistimiento de la parte actora CEMENTOS Y ACABADOS INDRA, S.A. DE C.V.; sin embargo, dicha Sala requirió la ratificación del escrito de desistimiento en el plazo de 3 días, sin que en dicha fecha, a esa Representación Fiscal le hubiese sido notificado algún acuerdo donde haya acontecido dicha circunstancia.

Por otra parte, mediante oficio número SF/PF/DC/JR/8920/2025 de fecha 27 de octubre de 2025, la Dirección de lo Contencioso dependiente de la Procuraduría Fiscal de esta Secretaría, informó que, a través del acuerdo de 16 de octubre de 2025, notificado mediante Boletín Jurisdiccional el 27 de octubre de 2025, la Sala Regional en Puebla del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, declaró precluido el derecho de la parte actora CEMENTOS Y ACABADOS INDRA, S.A. DE C.V., para que ratificara de manera personal el desistimiento de instancia en el juicio de nulidad 247/25-12-02-6.

De lo anterior, se desprende que el crédito fiscal número 52969, derivado de la resolución número SF/SI/DAIF-1-2-D-2205/2024, de fecha 25 de noviembre de 2014, mediante la cual se determinó un crédito fiscal a la personal moral CEMENTOS Y ACABADOS INDRA, S.A. DE C.V., por concepto de contribuciones omitidas en el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, no se encuentra firme.

CONSIDERANDO

ÚNICO. - Teniendo presente que la contribuyente CEMENTOS Y ACABADOS INDRA, S.A. DE C.V., a través de su representante legal el C. ALONSO FENOCHIO MELCHOR, solicitó acogerse al beneficio del estímulo fiscal contemplado en el artículo Trigésimo Cuarto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, respecto de las multas impuestas por la comisión de las infracciones señaladas en las leyes fiscales, aduaneras y de comercio exterior; las multas derivadas del incumplimiento de obligaciones fiscales distintas a las de pago; y las multas con agravantes, así como respecto de los recargos y gastos de ejecución relacionados con contribuciones federales propias, retenidas o trasladadas, o con cuotas compensatorias, mediante oficio SF/SI/DAIF-1-2-D-2205/2024 de fecha 25 de noviembre de 2024, a través de la cual se determinó un crédito fiscal a la personal moral CEMENTOS Y ACABADOS INDRA, S.A. DE C.V., por concepto de contribuciones omitidas en el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, esta autoridad procede a determinar la procedencia o improcedencia de lo solicitado.

Primeramente, resulta necesario precisar que, con base en la información proporcionada por la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de esta Secretaría, mediante la cual indica que los ingresos generados por la contribuyente CEMENTOS Y ACABADOS INDRA, S.A. DE C.V., durante el ejercicio fiscal 2016, periodo respecto del cual solicita el beneficio del estímulo fiscal contemplado en el artículo Trigésimo Cuarto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, ascienden a la cantidad de \$19,986,905.15 (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 15/100 M.N.).



CREDITO:	52969
ORIGEN:	SECRETARÍA DE FINANZAS SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN CEMENTOS Y ACABADOS INDRA, S.A. DE C.V.
CONTRIBUYENTE	
OFICIO:	SF/SI/DIR/4899/2025
ASUNTO:	El que se indica.

En tal sentido, se desprende que se encuentra satisfecho el primer requisito de procedibilidad para el otorgamiento del estímulo fiscal, contemplado en el Artículo Trigésimo Cuarto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025; el cual establece:

Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025

Artículo Trigésimo Cuarto.- Se otorga un estímulo fiscal a las personas físicas y morales cuyos ingresos totales en el ejercicio fiscal de que se trate, para los efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, no hayan excedido de treinta y cinco millones de pesos...

....

II. Los créditos fiscales sobre los cuales se aplique el estímulo fiscal deben corresponder a ejercicios fiscales en los que los ingresos totales de los contribuyentes para los efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, no hayan excedido el límite establecido en el primer párrafo de este transitorio;

Ahora bien, el artículo antes mencionado, también establece que para que proceda dicho estímulo, el crédito fiscal debe encontrarse firme o que siempre que habiendo sido impugnado el contribuyente se desista del medio de defensa interpuesto, lo cual se transcribe para pronta referencia:

Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025

Artículo Trigésimo Cuarto. - Se otorga un estímulo fiscal a las personas físicas y morales

...

en los siguientes supuestos:

I. El estímulo fiscal será . . .

a) . . .

b) . . .

c) . . .

d) Tengan a su cargo créditos fiscales firmes determinados por la autoridad federal, siempre que estos no hayan sido objeto de impugnación o, habiendo sido impugnados, el contribuyente se desista del medio de defensa interpuesto...

Por lo que, al analizar las documentales que obran en el expediente del crédito 52969, a nombre de la contribuyente **CEMENTOS Y ACABADOS INDRA, S.A. DE C.V.**, se advierte que al momento de presentar su solicitud de aplicación del estímulo fiscal, acompañó el acuse del escrito de fecha 17 de septiembre de 2025, presentado ante las Salas Regionales en Puebla del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por medio del cual se desiste del juicio de nulidad identificado con el número de expediente 247/25-12-02-6, promovido en contra del crédito fiscal 52969

Sin embargo, de la información proporcionada por la Dirección de lo Contencioso dependiente de la Procuraduría Fiscal de esta Secretaría, se advierte que la Sala Regional en Puebla del Tribunal Federal de Justicia Administrativa requirió a la persona moral **CEMENTOS Y ACABADOS INDRA, S.A.**, para que, a través de su representante legal, ratificara

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Edificio "D", Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257
Teléfono: 01 951 5016900 Ext: 23157 y 23155.



CREDITO:	52969
ORIGEN:	SECRETARÍA DE FINANZAS
	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
	DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN
CONTRIBUYENTE	CEMENTOS Y ACABADOS INDRA, S.A. DE C.V.
OFICIO:	SF/SI/DIR/4899/2025
ASUNTO:	El que se indica.

el escrito de desistimiento del juicio de nulidad **247/25-12-02-6**, en el plazo de 3 días; requerimiento que no fue atendido, motivo por el cual la Sala de conocimiento declaró precluido el derecho de la parte actora **CEMENTOS Y ACABADOS INDRA, S.A. DE C.V.**, para que ratificara de manera personal el desistimiento de instancia en el juicio antes mencionado; por consiguiente, no cumple con el segundo requisito de procedibilidad para el otorgamiento del estímulo fiscal, contemplado en el Artículo Trigésimo Cuarto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025; pues dicho crédito no se encuentra firme.

Lo anterior, nos lleva a citar la **regla 9.20 fracción V, último párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024, la cual establece:

Supuestos de improcedencia para la aplicación del estímulo fiscal.

9.20. Para los efectos del Trigésimo Cuarto transitorio de la LIF, se entenderá que el estímulo fiscal no es aplicable a los contribuyentes o créditos fiscales siguientes:

I...

II. . .

III...

IV. Para los efectos del Trigésimo Cuarto transitorio, segundo párrafo, fracción I, inciso d) de la LIF, no procederá la aplicación del estímulo fiscal respecto de créditos fiscales que no estén firmes o cuando un acto administrativo conexo sea materia de impugnación, o bien, que respecto de dicho acto se solicite el inicio de un procedimiento de resolución de controversias establecido en los tratados para evitar la doble tributación de los que México sea parte.

En caso de que el contribuyente haya promovido algún medio de defensa o el procedimiento de resolución de controversias referido, para solicitar la aplicación del estímulo fiscal, deberá acompañar el acuse del desistimiento correspondiente.

LIF Trigésimo Cuarto transitorio, CFF 4o.

Así como, lo establecido en la **regla 9.26 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024, en su cuarto párrafo, indica que cuando el requisito no sea subsanable, se informará al contribuyente que el estímulo fiscal no le es aplicable y se procederá a requerir el pago del crédito fiscal a través del procedimiento administrativo de ejecución.

De lo antes manifestado, se desprende que el crédito fiscal número 52969, derivado de la resolución número SF/SI/DAIF-1-2-D-2205/2024, de fecha 25 de noviembre de 2014, mediante la cual se determinó un crédito fiscal a la personal moral **CEMENTOS Y ACABADOS INDRA, S.A. DE C.V.**, por concepto de contribuciones omitidas en el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, no se encuentra firme; toda vez que, la contribuyente **CEMENTOS Y ACABADOS INDRA, S.A. DE C.V.**, no acudió a confirmar ante la autoridad jurisdiccional la decisión de terminar la instancia del juicio de nulidad **247/25-12-02-6**; en consecuencia, no cumple con uno de los requisitos exigidos para su procedencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca:



CREDITO:	52969
ORIGEN:	SECRETARÍA DE FINANZAS SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN CEMENTOS Y ACABADOS INDRA, S.A. DE C.V.
CONTRIBUYENTE	SF/SI/DIR/4899/2025
OFICIO:	El que se indica.
ASUNTO:	

RESUELVE

PRIMERO. - En términos del artículo Trigésimo Cuarto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2025, y con apoyo en lo señalado en el considerando ÚNICO de la presente resolución, esta autoridad fiscal determina que no es procedente conceder este beneficio fiscal consistente en el estímulo del 100% respecto de multas, recargos y gastos de ejecución, determinado dentro del crédito 52969; por los motivos y fundamentos plasmados en el considerando único de la presente resolución.

SEGUNDO.- Quedan a salvo las facultades de esta autoridad, para requerir el pago del crédito fiscal 52969, derivado de la resolución SF/SI DAIF-I-2-D-2205/2024 de fecha 25 de noviembre de 2024, mediante la cual se determinó un crédito fiscal a la personal moral CEMENTOS Y ACABADOS INDRA, S.A., por concepto de contribuciones omitidas en el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, por el importe histórico de \$4.727.260.68 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 68/100 M.N.), a través del procedimiento administrativo de ejecución

TERCERO.- En términos de la fracción X del artículo Trigésimo Cuarto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, la solicitud del estímulo fiscal no constituirá instancia, y la respuesta que emita la autoridad fiscal al respecto no podrá ser impugnada.

CUARTO.- Expídase en original la presente resolución y notifíquese de manera personal a la contribuyente CEMENTOS Y ACABADOS INDRA, S.A., a través de su representante legal y/o autorizados de conformidad con lo previsto en los artículos 134 párrafo primero, fracción I, 135, 136 y 137 del Código Fiscal de la Federación vigente y agréguese copia al expediente, para debida constancia.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


C. LORENA ROJAS RIVERA
DIRECTORA DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN.


Dirección de Ingresos y Recaudación
Subsecretaría de Ingresos
Secretaría de Finanzas
Estado Libre Soberano de Oaxaca


C./p.- Expediente.



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA A LA QUE VA DIRIGIDO EL ACTO ADMINISTRATIVO

Nombre, Denominación o Razón Social: Cementos y Acabados
Indra SA de CV

R.F.C.: ---

Domicilio Fiscal o Convencional: Prieta de Azucenas, Colonia
Referma, Oaxaca de Juárez, Oax

Referencia: ---

DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO

N° de Documento u Oficio (s) a diligenciar: SF/SI/DIA/4899/2025

Fecha de emisión: 13 de Noviembre de 2025

Autoridad emisora: Dirección de Ingresos y Recaudación

Crédito(s) número(s): --- 52969 ---

NARRATIVA DE LOS HECHOS SUCEDIDOS

En Oaxaca de Juárez
 Oaxaca; siendo las once horas con veinte minutos del día
veintiseis de Noviembre de 2025, el (la) suscrito (a) verificador(a), notificador(a)
 ejecutor(a) e interventor(a) C. Ana Gisela González Luis, adscrito (a) a
Coordinación de Centros Integrales de Atención al Contribuyente.

acreditando mi personalidad con la constancia de identificación número CCIAC-008
 de fecha dos de enero de 2025, con vigencia a partir de su fecha de expedición,
 hasta el 31 de Diciembre de 2025, expedida por el Mtro. Heyner Ramirez Ramirez, Subsecretario de
 Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le
 confieren los artículos 137 del Código Fiscal de la Federación vigente 1, 2, 3, fracción I, 6 segundo párrafo,
 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracción XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado
 de Oaxaca vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II, III y VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca
 vigente; 1, 2, 4 numerales 1, 1.2 y 1.2.0.1, 5, 8, párrafo primero, fracción XXIII, 48 fracción XIX, 68 fracción
 XIII, XIV, XVII y XXII, 71 fracción IV, X, XVIII, XIX y XX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del
 Poder Ejecutivo del Estado vigente, dicha constancia tiene el sello y firma original de la autoridad emisora,
 así como la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del (de la) suscrito(a) y la firma autógrafa.

Me constituyo legalmente en el domicilio Fiscal o Convencional ubicado en

a efecto de notificarle el documento u oficio número: SF/SI/DIA/4899/2025
 de fecha trece de Noviembre de 2025, emitido por el (la)

"Lo testado carece de validez constante"



Lorena Rojas Rivera ----- en su carácter de
 Directora de Ingresos y Recaudación ----- de la
 Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Poder
 Ejecutivo del Estado; por lo que una vez constituido legalmente en el domicilio al rubro citado, me cerciuro
 de que éste sea el domicilio Fiscal o Convencional del (de la) contribuyente mencionado (a), para lo cual
 verifico que tiene como características los siguientes datos externos el inmueble en el que me apersono

Localizándose dicho domicilio entre las calles
 de -----

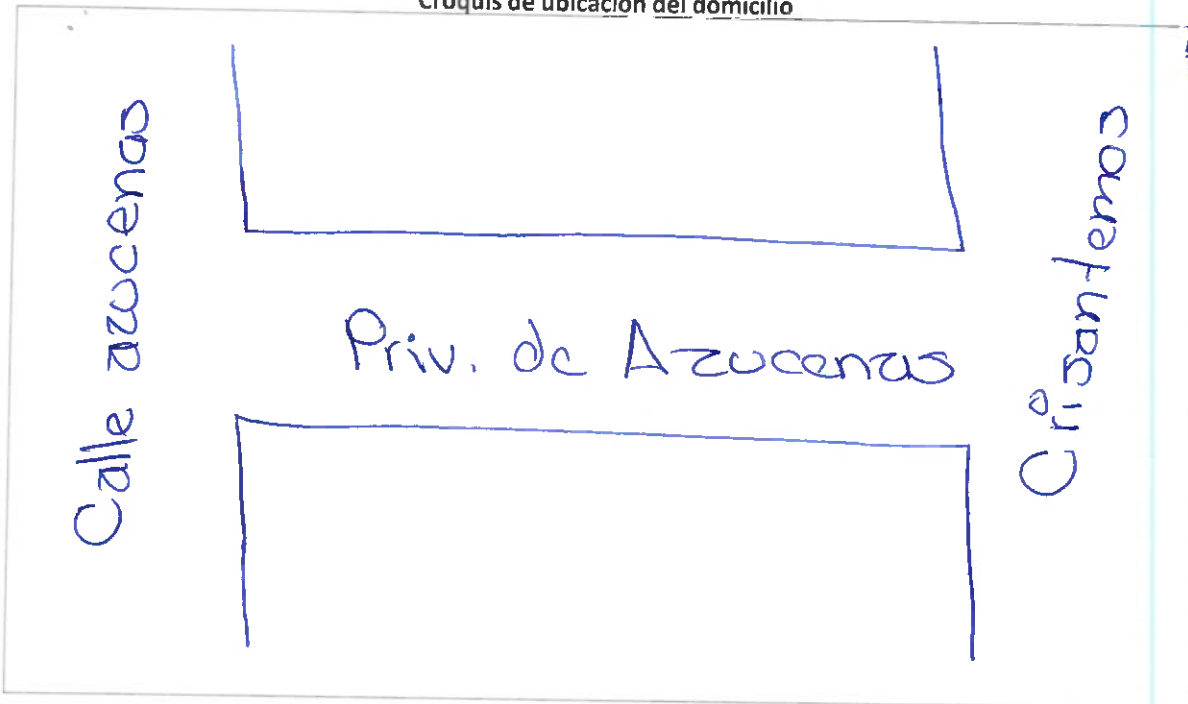
Así mismo hago constar los siguientes hechos: La Suscrita

Notificadora, Ejecutora y Verificadora
 hizo constar que me apersono en el
 la calle antes mencionada, pero no
 logro visualizar algún nombre o logo
 de la empresa, ya que en el
 oficio no tiene número de
 inmueble, al preguntar en un inmueble
 (fachada color melón, de dos niveles
 de concreto con puerta de herrería
 color negro) al tocar sale
 una persona del sexo femenino,
 quien dice llamarse Janza
 quien me comenta que no sabe
 quien es el contribuyente, al
 preguntar por el inmueble me
 comenta que si es correcta
 la calle pero que no sabe
 donde se encuentra.

" Lo testado carece de validez como te " *



Croquis de ubicación del domicilio



No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente acta circunstanciada de hechos, siendo las once horas con veintinueve minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, lo narrado con anterioridad para los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

EL (LA) VERIFICADOR(A), NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A),
INTERVENTOR(A).

Ana Gisela González Luis

NOMBRE Y FIRMA



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA A LA QUE VA DIRIGIDO EL ACTO ADMINISTRATIVO

Nombre, Denominación o Razón Social: CEMENTOS Y ACABADOS INDEA, S.A. DE CV

R.F.C.: _____

Domicilio Fiscal o Convencional: Privada de Azucenas, Col. Reforma.
Oaxaca de Juárez.

Referencia: _____

DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO

N° de Documento u Oficio (s) a diligenciar: SF/SI/DIE/4899/2025.

Fecha de emisión: 13 de noviembre de 2025.

Autoridad emisora: Dirección de Ingresos y Recaudación.

Crédito(s) número(s): 5299

NARRATIVA DE LOS HECHOS SUCEDIDOS

En Oaxaca de Juárez
Oaxaca; siendo las diez horas con treinta minutos del día
veintisiete de noviembre de 2025, el (la) suscrito (a) verificador(a), notificador(a)
ejecutor(a) e interventor(a) C. José León Remington, adscrito (a) a la
Coordinación de Centros Integrales de Atención al Contribuyente

acreditando mi personalidad con la constancia de identificación número CCIAC-029
de fecha dos de enero de 2025, con vigencia a partir de su fecha de expedición,
hasta el 31 de Diciembre de 2025, expedida por el Mtro. Heyner Ramirez Ramirez, Subsecretario de
Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le
confieren los artículos 137 del Código Fiscal de la Federación vigente 1, 2, 3, fracción I, 6 segundo párrafo,
24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracción XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado
de Oaxaca vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II, III y VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca
vigente; 1, 2, 4 numerales 1, 1.2 y 1.2.0.1, 5, 8, párrafo primero, fracción XXIII, 48 fracción XIX, 68 fracción
XIII, XIV, XVII y XXII, 71 fracción IV, X, XVIII, XIX y XX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del
Poder Ejecutivo del Estado vigente, dicha constancia tiene el sello y firma original de la autoridad emisora,
así como la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del (de la) suscrito(a) y la firma autógrafa.

Me constituí legalmente en el domicilio Fiscal o Convencional ubicado en

a efecto de notificarle el documento u oficio número: SF/SI/DIE/4899/2025.
de fecha trece de noviembre de 2025, emitido por el (la) C. _____

Lo testado carece de validez, conste"



Lorena Rojas Rivera en su carácter de
Directora de Ingresos y Recaudación de la
Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Poder
Ejecutivo del Estado; por lo que una vez constituido legalmente en el domicilio al rubro citado, me cercioro
de que éste sea el domicilio Fiscal o Convencional del (de la) contribuyente mencionado (a), para lo cual
verifico que tiene como características los siguientes datos externos el inmueble en el que me apersono

Localizándose dicho domicilio entre las calles
de

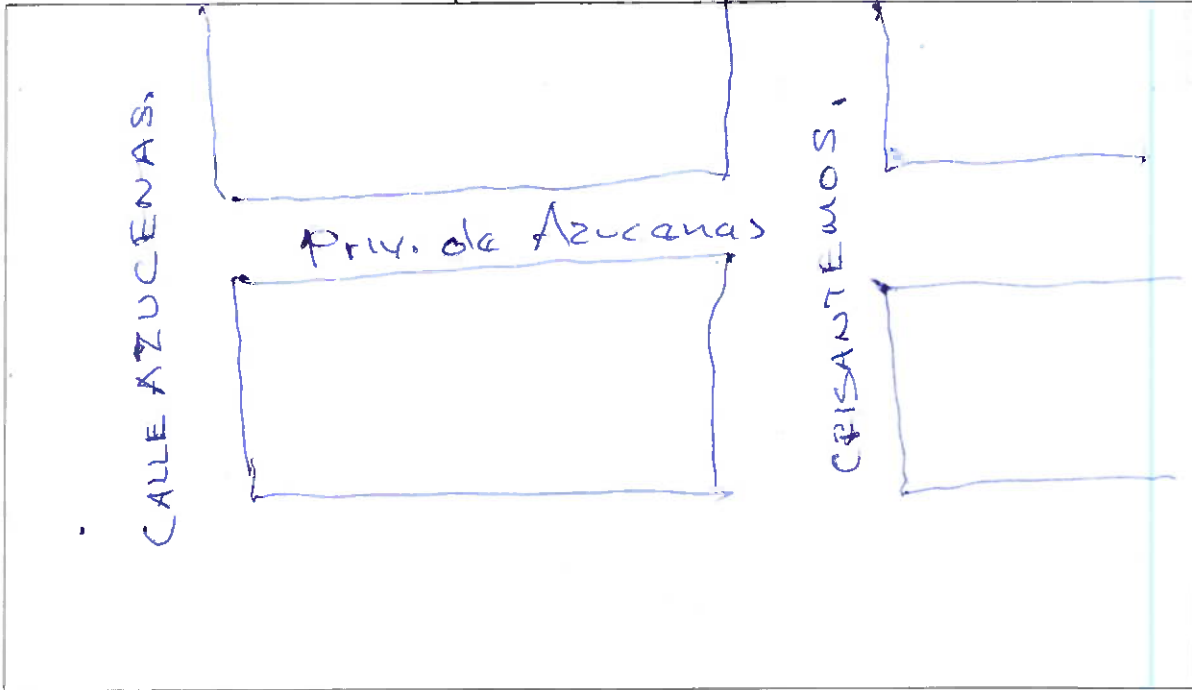
Así mismo hago constar los siguientes hechos: Me constituí legalmente
en la calle Privada de Azucenas, recorro
de principio al final y no logro visualizar alguna
razón social o logo de la empresa CEMENTOS Y
ACABADOS INDESA, S.A. DE C.V., ya que que en el
oficio no tiene un número de domicilio, pregunto en
un inmueble de fachada color melón de dos nive-
les de concreto con puerta de herrería color
negro, al tocar sale una persona de sexo fe-
meino quien dice llamarse Juana y comenta
que si es correcto la calle pero que no sabe
donde se encuentra esa Razón Social ni los
nombres del Representante legal ni los autorizados
por tal razón no fue posible llevar a cabo
la diligencia de notificación

[Handwritten signature]

Lo testado carece de validez, conste *[Handwritten signature]*



Croquis de ubicación del domicilio



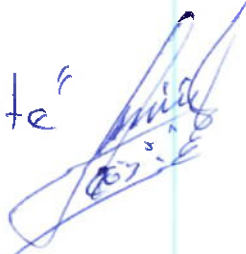
No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente acta circunstanciada de hechos, siendo las diez - - horas con cinquenta minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, lo narrado con anterioridad para los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

EL (LA) VERIFICADOR(A), NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A),
INTERVENTOR(A).


José León Penington

NOMBRE Y FIRMA

Lo testado carece de validez, conste"





ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA A LA QUE VA DIRIGIDO EL ACTO ADMINISTRATIVO

Nombre, Denominación o Razón Social: CEMENTOS Y ACABADOS INDRA, S.A. DE C.V.

R.F.C.: _____

Domicilio Fiscal o Convencional: Privada Azucenas, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca C.P. 68050

Referencia: _____

DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO

N° de Documento u Oficio (s) a diligenciar: SEFISI/DIR/4899/2025

Fecha de emisión: 13 de Noviembre de 2025

Autoridad emisora: Dirección De Ingresos Y Recaudación

Crédito(s) número(s): _____

NARRATIVA DE LOS HECHOS SUCEDIDOS

En Oaxaca de Juárez
 Oaxaca; siendo las quince horas con treinta minutos del día Veintiocho de Noviembre de 2025, el (la) suscrito (a) verificador(a), notificador(a) ejecutor(a) e interventor(a) C. Hermes Ornela Ruiz Cruz, adscrito (a) a Coordinación De Carteras Integrales De Atención Al Contribuyente
 acreditando mi personalidad con la constancia de identificación número CCIAAC-13 de fecha dos de enero de 2025, con vigencia a partir de su fecha de expedición, hasta el 31 de Diciembre de 2025, expedida por el Mtro. Heyner Ramirez Ramirez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 137 del Código Fiscal de la Federación vigente 1, 2, 3, fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracción XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II, III y VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 4 numerales 1, 1.2 y 1.2.0.1, 5, 8, párrafo primero, fracción XXIII, 48 fracción XIX, 68 fracción XIII, XIV, XVII y XXII, 71 fracción IV, X, XVIII, XIX y XX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, dicha constancia tiene el sello y firma original de la autoridad emisora, así como la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del (de la) suscrito(a) y la firma autógrafa.
 Me constituyo legalmente en el domicilio Fiscal o Convencional ubicado en _____
 a efecto de notificarle el documento u oficio número: SEFISI/DIR/4899/2025 de fecha trece de Noviembre de 2025, emitido por el (la)

Lo testado carece de validez. Conste.



Lorena Rojas Rivera en su carácter de Directora de Ingresos y Recaudación de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; por lo que una vez constituido legalmente en el domicilio al rubro citado, me cercioro de que éste sea el domicilio Fiscal o Convencional del (de la) contribuyente mencionado (a), para lo cual verifico que tiene como características los siguientes datos externos el inmueble en el que me apersono

Localizándose dicho domicilio entre las calles de _____ y _____

Así mismo hago constar los siguientes hechos: Me apersono en la calle Privada de azconas de la colonia Reforma de Cuicatlan de Juarez, firmando de recoger la calle no logra encontrar la razon social buscada por lo que comenzo a preguntar con los vecinos de dicha calle en donde toco en un inmueble de dos niveles fachada color blanco, Porton metálico color azul y me atendi una persona que niega a identificarse mismo que procedo a describir: persona del sexo masculino, tez morena clara, edad aprox. 42 años, altura aprox. 1.70m, complexión delgada. y le pregunto por la empresa "Cementos y Acabados Toluca, S.A. DE C.V." y me responde que desconoce dicha empresa acto seguido procedo a buscar mas informacion de la empresa buscada para nada me da razon de ella por consiguiente no se puede llevar a cabo la presente diligencia no habiendo mas datos que constatar. Conste.



Lo testado carece de validez. Conste.




Croquis de ubicación del domicilio



No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente acta circunstanciada de hechos, siendo las quince horas con cinuenta minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, lo narrado con anterioridad para los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

EL (LA) VERIFICADOR(A), NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A),
INTERVENTOR(A).


Hermes Omar Ruiz Cruz

NOMBRE Y FIRMA

Lo testado carece de validez. Conste. 



San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 10 de abril de 2026

Acuerdo número: **A-004/2026**

Acuerdo de Notificación por Estrados

Autoridad Emisora: Dirección de Ingresos y Recaudación

Datos de Identificación del Sujeto a Notificar

Contribuyente: **CEMENTOS Y ACABADOS INDRA, S.A. DE C.V. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. ALONSO FENOCHIO MELCHOR**

RFC (o) REC:

Domicilio: **PRIVADA DE AZUCENAS, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA C.P. 68050**

Datos del Documento A Notificar

Número de Crédito: **52969**

Número de oficio: **SF/SI/DIR/4899/2025**

Fecha del documento: **13 de noviembre de 2025.**

Documento a notificar: **El que se indica**

Vistas las constancias que obran en el expediente formado en esta Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a nombre del contribuyente al rubro citado y considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio número **SF/SI/DIR/4899/2025**, mediante **El que se indica, de fecha 13 de noviembre de 2025**, emitido por la C. Lorena Rojas Rivera, Directora de Ingresos y Recaudación, a nombre de **CEMENTOS Y ACABADOS INDRA, S.A. DE C.V. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. ALONSO FENOCHIO MELCHOR con domicilio en PRIVADA DE AZUCENAS, COLONIA REFORMA, OAXACADE JUÁREZ, OAXACA C.P. 68050** y toda vez que como lo señala el C. Hermes Omar Ruiz Cruz en su carácter de Verificador, Notificador Ejecutor e Interventor, con identificación número CCIAC-013 con fecha de expedición 02 de enero de 2025; con vigencia al 31 de Diciembre de 2025, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 1, 3, párrafo primero, fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo primero y, 45 fracciones XLVI y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II, III, y VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; y 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 8 fracciones IV y IX, 53 fracción XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, en el acta circunstanciada de hechos de fecha **28 de noviembre de 2025**, que no fue posible efectuar la



*"2026. Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"*

notificación del oficio anteriormente detallado, debido a que el contribuyente no fue localizable en el domicilio señalado para recibir notificaciones, por las siguientes circunstancias: **Me apersono en la calle Privada de azucenas de la colonia reforma de Oaxaca de Juarez., terminando de recorrer la calle no logro encontrar la razon social buscada. Por lo que Comienzo a preguntar Con los Vecinos de dicha calle en donde toco en un inmueble de dos niveles Fachada color blanco, porton metalico Color Cafe y me atiende una persona que niega a identificarse misma que procedo a describir: persona del sexo masculino, tez morena clara, edad aprox. 42 años, altura aprox. 1.70m, complexión delgada y le pregunto por la empresa: Cementos y Acabados Inda, S.A. DE C.V."** y me responde que desconoce dicha empresa acto seguido procedo a buscar mas información de la empresa buscada pero nadie me da razón de ella por consiguiente no se puede llevar a cabo la presente diligencia no habiendo mas hechos que constatar. conste.

Con base a lo anteriormente expuesto, se arriba a la conclusión que el contribuyente al rubro citado se ubicó en la hipótesis normativa del artículo 133 fracción I del **Código Fiscal para el Estado de Oaxaca**, vigente.

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 1, 5 fracción VIII, 7 fracciones II, III, VI y VIII, 132 párrafo primero, fracción II, 133 fracción I y 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente 1, 3, párrafo primero, fracción I, 6, párrafos primero y segundo, 24, 26, 27, fracción XII, 29, párrafo primero y 45, fracciones XI, XIII, y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.1., 10, fracción X, 53, 54 y 55, fracciones, VII, , XXIII y XXV del Reglamento Interno de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

ACUERDA

Primero: Notifíquese por estrados en el portal electrónico de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado **el día 16 de abril de 2026**, el oficio número: **SF/SI/DIR/4899/2025** de fecha **13 de noviembre de 2025** y el presente acuerdo de notificación emitidos por la C. Lorena Rojas Rivera, Directora de Ingresos y Recaudación

Segundo: De conformidad con lo previsto en el artículo 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente publíquese dichos documentos durante diez días hábiles consecutivos en el portal electrónico de esta Secretaría de Finanzas <http://www.finanzasoxaca.gob.mx> el cual es un sitio abierto al público.



*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"*


Tercero: Se tendrá como fecha de notificación del documento señalado, el décimo primer día hábil contado a partir del día siguiente a aquel en el que se publicó el documento, esto es el **04 de mayo de 2026**, en términos de lo establecido en el artículo 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente.

Cuarto: Se designa al **C. Sadoth César Sosa González**, con identificación número **CCIAC-214**; expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; el cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia del 01 de abril al 31 de diciembre de 2026 en su carácter de Verificador, Notificador, Ejecutore Interventor, adscrito a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que se lleve a cabo hasta su total conclusión el proceso de notificación por estrados.

Quinto: Cúmplase.

ATENTAMENTE.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Directora de Ingresos y Recaudación

C. Lorena Rojas Rivera,


Dirección de Ingresos y Recaudación
Subsecretaría de Ingresos
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca



*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarito Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"*

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las 12:00 horas del día 16 de abril de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, el suscrito C. Sadoth César Sosa González, en mi carácter de Verificador, Notificador Ejecutor e Interventor, con constancia de identificación número CCIAC-214 de fecha 01 de abril de 2026, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2026, con la firma autógrafa del suscrito Verificador, Notificador Ejecutor e Interventor, procedo a publicar en el portal electrónico de esta Secretaría (www.finanzasooaxaca.gob.mx), el oficio número **SF/SI/DIR/4899/2025**, de fecha 13 de noviembre de 2025, emitido por la C. Lorena Rojas Rivera, Directora de Ingresos y Recaudación, a nombre de **CEMENTOS Y ACABADOS INDRA, S.A. DE C.V. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. ALONSO FENOCHIO MELCHOR** mismo que forma parte del acuerdo número **A-004/2026**. Conste - - -

C. Sadoth César Sosa González

**Nombre y Firma del Verificador, Notificador Ejecutor
e Interventor**



*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"*

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las **12:00 horas del día 30 de abril de 2026**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, el suscrito C. Sadoth César Sosa González, en mi carácter de Verificador, Notificador Ejecutor e Interventor, con constancia de identificación número CCIAC-214 de fecha 01 de abril de 2026, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2026, con la firma autógrafa del Verificador, Notificador Ejecutor e Interventor procedo a retirar del portal electrónico de esta Secretaría (www.finanzasooaxaca.gob.mx), el oficio número **SF/SI/DIR/4899/2025**, de fecha 13 de noviembre de 2025, emitido por la C. Lorena Rojas Rivera, Directora de Ingresos y Recaudación, a nombre de **CEMENTOS Y ACABADOS INDRA, S.A. DE C.V. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. ALONSO FENOCHIO MELCHOR** mismo que forma parte del acuerdo número **A-004/2026**. Conste - - -



C. Sadoth César Sosa González

**Nombre y Firma del Verificador, Notificador Ejecutor
e Interventor**